

MINISTERIO DE TRABAJO MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1960 por la que se aprueba a «Royal Insurance Company Limited», con domicilio en Barcelona, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Royal Insurance, Company Limited», con domicilio en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1960 por la que se aprueba a «Fides, Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Fides, Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1960 por la que se aprueban a «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Pamplona, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Pamplona, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Julio Almodóvar Botella la ampliación de su industria de fabricación de botones de Aspe.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Almodóvar Botella en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de botones de Aspe (Alicante), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Almodóvar Botella para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 15 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 14.1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en postes de madera. El recorrido, de 850 metros de longitud, tendrá su origen en la línea Talavera-Oropesa, perteneciente a la misma Empresa, y su final en un centro de transformación, que se emplazará a la altura del kilómetro 118.5 de la carretera de Extremadura, término de Talavera de la Reina.

Un centro de transformación con transformador de 100 KVA. de potencia y relación 15.000/380-220 V.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía de la zona donde se establecerá.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte y centro se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación

del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», con domicilio en Talavera de la Reina, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Renilla, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito a 15 KV., con conductores de varilla de cobre de 12,56 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en postes de madera. El recorrido, de 40 metros de longitud, tendrá su origen en la línea de La Vega, perteneciente a la misma Empresa, y su término en el barrio de Santa María, de Talavera de la Reina.

Un centro de transformación con un transformador trifásico de 75 KVA. de potencia y relación 15.000-5.000/380-220 V.

Una red de baja tensión a 380 V., destinada a la distribución de energía eléctrica en el barrio de Santa María, de Talavera de la Reina, y fincas colindantes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte y centro se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento

definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», la instalación de un parque de seccionamiento.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar un parque de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» para instalar un parque de seccionamiento en la subestación de la central de Vadillos, perteneciente a «Hidroeléctrica del Guadaleja, Sociedad Anónima». El seccionamiento se establecerá para los circuitos a 66 KV., cuya protección se realizará instalando un interruptor automático de una potencia de corte de 750 MVA.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, medida, maniobra y mando; para esto último se montará un panel en la central de Vadillos.

La finalidad de este parque será enlazar la central hidroeléctrica de Vadillos con la línea a 66 KV., que servirá primeramente para el suministro de energía a las obras del Salto de «La Chorrera», en el río Tajo; después, una vez éste en funcionamiento, para el transporte de la energía que se produzca en él.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de un parque de seccionamiento se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.